MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 518-MDA

Ate, 23 de Diciembre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Diciembre del 2019; visto, el Dictamen N° 009-2019-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el citado artículo de la norma indicada;

Que, con las disposiciones establecidas en materia tributaria sobre el marco normativo de las Tasas de Arbitrios Municipales, regulados en el Distrito de Ate, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que a través de la ordenanza, sea establecida por la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del Distrito de Ate, para el ejercicio 2020;

Que, mediante Dictamen N° 009-2019-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza que establece las Fechas de Vencimiento de las Obligaciones Tributarias para el Ejercicio 2020; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo 1°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

El plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios cuya clasificación sea Grandes Contribuyentes (**GRACOS**) y Medianos Contribuyentes (**MECOS**), correspondientes al ejercicio 2020 vence:

- **Pago al Contado :** 28 de febrero.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 518-MDA

- **Pago Fraccionado:**

➢ Primera Cuota	:	28 de febrero.
➢ Segunda Cuota	:	29 de mayo.
➢ Tercera Cuota	:	31 de agosto.
➢ Cuarta Cuota	:	30 de noviembre.

Respecto a los propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (**PECOS**) y Micro Contribuyentes (**MICROS**), se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020, el mismo que vence:

- **Pago al Contado :** 31 de marzo.
- **Pago Fraccionado:**

➢ Primera Cuota	:	31 de marzo.
➢ Segunda Cuota	:	30 de junio.
➢ Tercera Cuota	:	30 de setiembre.
➢ Cuarta Cuota	:	30 de diciembre.

Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondiente a los propietarios cuya clasificación sea Grandes Contribuyentes (**GRACOS**) y Medianos Contribuyentes (**MECOS**), respecto al ejercicio 2020 vence:

- **Pago al Contado :** 28 de febrero.
- **Pago Fraccionado:**

➢ Primera Cuota	:	28 de febrero.
➢ Segunda Cuota	:	29 de mayo.
➢ Tercera Cuota	:	31 de agosto.
➢ Cuarta Cuota	:	30 de noviembre.

Tratándose de propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (**PECOS**) y Micro Contribuyentes (**MICROS**), la obligación de pago para el ejercicio 2020 vence:

- **Pago al Contado :** 31 de marzo.
- **Pago Fraccionado:**

➢ Primera Cuota	:	31 de marzo.
➢ Segunda Cuota	:	30 de junio.
➢ Tercera Cuota	:	30 de setiembre.
➢ Cuarta Cuota	:	30 de diciembre.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Facúltese; al señor Alcalde para que dicte normas complementarias, si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de los vencimientos establecidos en la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo de ésta Comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 518-MDA

Artículo 5°.- Encargar; a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Electrónico Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
Gerente de Asesoría Jurídica
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
C.P.C. EDGAR CIRO DÁVILA AYBAR
Gerente de Administración Tributaria (e)
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal
V°B°